



Resolución Ministerial

N° 309-2020-MIMP

Lima, 15 DIC. 2020

VISTOS, los Informes N° D000028-2020-MIMP-OIN y N° D00035-2020-MIMP-OIN, la Nota N° D000061-2020-MIMP-OIN y el correo institucional de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Oficina de Inversiones, la Nota N° D000269-2020-MIMP-OGPP y los Memorándums N° D000828-2020-MIMP-OGPP y N° D00829-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000240-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; ii) Los Órganos Resolutivos; iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones; iv) Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del citado Texto Único Ordenado, señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones, como parte del proceso de evaluación de la gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;



Validado digitalmente por CASTILLO
VIZALES Fernando Oscar FAU
36951527 soft
Firma: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 18:39:19 -05:00



Validado digitalmente por JURADO
CHUY Karina Del Pilar FAU
1336951527 soft
Firma: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 16:32:10 -05:00

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Ministra o el Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción, teniendo como funciones entre otras, la de ejercer la titularidad del pliego presupuestal así como representar al sector ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el cual está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, siendo que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, en mérito de lo antes señalado mediante Resolución Ministerial N° 056-2020-MIMP se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000269-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° D000028-2020-MIMP-OIN de la Oficina de Inversiones, complementado con el Informe N° D000035-2020-MIMP-OIN, la Nota D000061-2020-MIMP-OIN y el correo institucional de fecha 10 de diciembre de 2020, a través de los cuales sustenta y solicita la conformación de un nuevo Comité de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como la derogación de la Resolución Ministerial N° 056-2020-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000240-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado



nado digitalmente por CASTILLO
NZALES Fernando Oscar FAU
:36951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 14.12.2020 19:11:06 -05:00



nado digitalmente por JURADO
UY Kanna Del Pilar FAU
:36951527 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 14.12.2020 16:32:31 -05:00





Resolución Ministerial

por el órgano y unidad orgánica competentes de la entidad, estima procedente la emisión de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual está conformado por:

- El/La Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, quien lo preside.
- El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MIMP, quien actúa como Secretario Técnico del Comité.
- El/La Presidente/a del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS o su representante.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF o su representante.
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA o su representante.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/La Director/a II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONADIS.
- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF.



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 19:11:25 -05:00



Firmado digitalmente por JURADO HUY Karina Del Pilar FAU
336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 16:32:42 -05:00

- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- El/La Director/a II de la Unidad de Abastecimiento del CONADIS.
- El/La Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística del INABIF.
- El/La Coordinador/a de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- Los/Las responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- El Comité de Seguimiento de Inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- b) Efectuar la revisión del avance y estado de la cartera priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- c) Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones priorizadas.
- d) Emitir recomendaciones, propuestas de mejora, medidas correctivas y preventivas para la gestión de las inversiones priorizadas.



Artículo 3.- Disponer que la designación de los representantes de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, se efectúe mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica de Comité de Seguimiento de Inversiones, en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



Artículo 4.- El Comité de Seguimiento de Inversiones conformado en el artículo 1 de la presente resolución, debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 5.- El Comité de Seguimiento de Inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, aprueba su Reglamento Interno, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a su instalación.





Resolución Ministerial



Validado digitalmente por CASTILLO
NZALES Fernando Oscar FAU
36951527 soft
Ivo: Doy V° B°
cha: 14.12.2020 19:10:37 -05:00

Artículo 6.- Derogar la Resolución Ministerial N° 056-2020-MIMP.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones, mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Validado digitalmente por JURADO
HUJY Karina Del Pilar FAU
336951527 soft
Ivo: Doy V° B°
cha: 14.12.2020 16:33:08 -05:00